



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 270-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 9:

Opinión sobre la solicitud de expedición de un Permiso de Operación, a favor del operador aéreo extranjero PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S. A., para operar la ruta Madrid/Santo Domingo/Madrid.

CONSIDERANDO: Que, **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A.**, es una aerolínea española fundada en el año 2011, que inició sus operaciones con vuelos chárter; en junio de 2016, comenzó a operar su primera ruta regular, siendo su principal base de operaciones el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas.

CONSIDERANDO: Que, mediante la comunicación de fecha 25 de octubre de 2021, suscrita por el Licdo. Héctor Gómez Morales, Apoderado Especial del operador aéreo extranjero **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A.**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, la expedición de un Permiso de Operación a favor de su representada, para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en la ruta: *Madrid(LEMD)/ Santo Domingo(MDSD)/ Madrid(LEMD)*.

CONSIDERANDO: Que, mediante Nota Verbal de la Embajada de España No.189/15 de fecha 21 de agosto de 2015, fue designado formalmente el operador aéreo extranjero **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A.**, para realizar operaciones regulares hacia la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, a modo de antecedentes, mediante Resolución 27-2017 de fecha 8 de febrero de 2017, esta Junta de Aviación Civil procedió a la aprobación de la expedición del Permiso de Operación Núm.109, para operar de manera regular vuelos de pasajeros y carga en la ruta *Madrid/Santo Domingo/Madrid*, no registrando operaciones a partir del año 2018 y mediante Resolución 63-2019 de fecha 10 de abril de 2019, decidió suspender el Permiso de Operación Núm.109 y posteriormente, mediante Resolución 93-2019 de fecha 22 de mayo de 2019, dispuso la cancelación del Permiso de Operación Núm.109.

CONSIDERANDO: Que, el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Reino de España y la República Dominicana, suscrito en fecha 1ro de agosto de 2012, en su Artículo 3, sobre "*Designación de Compañías Aéreas*", indica que: *cada Parte tendrá el derecho de designar por escrito a la otra Parte a través de la vía Diplomática, el número de compañías que desee, con el fin de explotar los servicios convenidos en las rutas especificadas, así como sustituir por otra a una compañía aérea previamente designada y hacerlo de conocimiento a la autoridad, a través de los canales diplomáticos.*

CONSIDERANDO: Que, en cuanto a los derechos de tráfico, el Acuerdo de Servicios Aéreo, remite al Acuerdo Técnico de fecha 2 de diciembre de 2019, el cual estipula los derechos de Tercera, Cuarta y Quinta Libertad del Aire. En la ruta referida, se estarán ejerciendo derechos de Tercera y Cuarta Libertad del Aire.

1 de 3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que respecto a la documentación requerida para el proceso de expedición de un Permiso de Operación para Operador Aéreo Extranjero, el Manual de Requisitos de la JAC-001, (versión 7.0), establece que se aceptará evidencia de que ha iniciado el proceso para la obtención del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA) ante el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC); y a ese respecto, se verifica que mediante comunicación de fecha 29 de octubre de 2021, **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A.** evidencia el depósito ante el CESAC.

CONSIDERANDO: Que, consultada la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A.**, movilizó un total de 3,317 pasajeros en 19 operaciones en entradas y salidas, realizadas durante el período comprendido entre enero 2017 y septiembre 2021, bajo la modalidad de vuelo chárter, incluyendo la ruta solicitada.

CONSIDERANDO: Que, el Estudio de Mercado aportado por **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A.**, indica que las operaciones en la ruta *Madrid(LEMD)/Santo Domingo(MDSD)/Madrid(LEMD)*, serán realizadas en aeronaves Airbus A340, dos (2) modelos 300 y una (1) modelo 600, con capacidad de 275 a 360 pasajeros, con una frecuencia de cuatro (4) vuelos a la semana, los martes, jueves, viernes y domingos.

CONSIDERANDO: Que, **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A.**, proyecta transportar 42,900 pasajeros aproximadamente, durante el primer año de operación, con un factor de ocupación de un 75% por operación.

CONSIDERANDO: Que, la ruta *Madrid(LEMD)/Santo Domingo(MDSD)/Madrid(LEMD)*, se encuentra contenida en el Permiso de Operación del Operador aéreo de los operadores aéreos extranjeros: AIR EUROPA, LÍNEAS AÉREAS, S.A. y WAMOS AIR, así como, el operador aéreo IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S.A. dispone del tramo *Madrid/Santo Domingo* en la ruta *Madrid/Santo Domingo/San Juan, P.R./Madrid*.

CONSIDERANDO: Que **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para el proceso en cuestión, por lo cual, procede que la solicitud sea sometida al procedimiento de Audiencia Pública, conforme los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

VISTO el artículo 247 y siguientes de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Dominicana, de fecha 1ro de agosto de 2012, y el Acuerdo Técnico, de fecha 2 de diciembre de 2019.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-(2010) en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la Nota Verbal de la Embajada de España No.189/15 de fecha 21 de agosto de 2015.

VISTA la Resolución 27-2017 de fecha 8 de febrero de 2017.

VISTA la Resolución 63-2019 de fecha 10 de abril de 2019.

VISTA la Resolución 93-2019 de fecha 22 de mayo de 2019.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

2 de 3



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTO el oficio DTA/238/21 de fecha 8 de noviembre de 2021, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DTJ/102/21 de fecha 1ro de noviembre de 2021, suscrito por la División Técnica Jurídica de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DETA/238/21 de fecha 2 de noviembre de 2021, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 270-2021

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en Audiencia Pública, la solicitud formulada por PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A., en el sentido de que sea expedido un Permiso de Operación (P.O.), para operar de manera regular transporte de pasajeros y carga, en la ruta Madrid(LEMD)/Santo Domingo(MDSD)/Madrid(LEMD), para ser conocida en la próxima sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil, la cual será debidamente informada.

SEGUNDO: Solicitar a PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A. aportar la Certificación emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC), relativa a la aprobación del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA).

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/mam

3 de 3



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

